

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Rioblanco, veinticinco (25) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

j01prmpalrioblanco@cendoj.ramajudicial.gov.co

Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: VDC AVANZA S.AS.
NIT. 900778597-9
Demandado: SANDRA MONRROY MENDOZA
C.C.1.111.336.814
Radicación: 2022-00159-00
Decisión: DENIEGA PETICION

Revisado el cartulario se observa solo el cumplimiento del artículo 291 del Código general del proceso con la modificación de la ley 2213 de 2022, careciendo el cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 292 del Estatuto General del Proceso modificado por la ley 2213 de 2022. En consecuencia se deniega la petición de la parte accionante.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BAEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
RIOBLANCO

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 7:00 A.M.

No. 004 de hoy _26 de enero de 2024.

SECRETARIA.

ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ